

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, EN LO CONTINUO "**EL COBACH**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**, Y REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **UAC750417LE8**.

I.5.- Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2.- En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14, fracción II, 23 y 25, fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**, por nombramiento de veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por **RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre **"LAS PARTES"** conforme a los alcances siguientes:

- Desarrollo de programas educativos y de proyectos de investigación conjuntos.
- Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio de conocimientos.
- Participación en el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común que hayan editado **"LAS PARTES"**.
- Participación bilateral en proyectos culturales y académicos.
- Realización de prácticas profesionales y de servicio social.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que **"LAS PARTES"** acuerden.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto y financiamiento, en su caso, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán por escrito mediante convenios específicos de colaboración que signarán los titulares de **"LAS PARTES"**, o por los representantes que al efecto designen y al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, en su caso, vigencia, responsabilidades y derechos de autor. Asimismo, **"LAS PARTES"** utilizarán preferentemente al personal con el que cada una cuente, sin afectar de ninguna manera las actividades que hayan programado ni tampoco sus condiciones de trabajo vigentes.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una comisión técnica responsable del seguimiento y la evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un

representante de cada una de ellas. Dicha comisión deberá quedar conformada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la firma de este pacto.

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven, "**LAS PARTES**" designan a un representante para el cumplimiento de este fin, siendo por parte de "**LA UNACH**" la Secretaria Académica, **DRA. GUILLERMINA VELA ROMÁN** ó a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones, y "**EL COBACH**" nombra al Director de Vinculación, **SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO** o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

Del mismo modo, para el caso de que las personas nombradas como responsables sean removidas de su encargo, deberán dar aviso por escrito, de una a la otra parte, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de acaecida dicha remoción.

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "**LAS PARTES**", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan "**LAS PARTES**" que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalan los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresan que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, sólo provocará el supuesto de que estos se suspendan hasta en tantos se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá

la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo a la ejecución del presente convenio, de la manera clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en término de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como las que **"LAS PARTES"** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien (es) sea (n) responsable (s) o corresponsable (s) de dicha información.

NOVENA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa o actividad interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UNACH"** ni con **"EL COBACH"**.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de **"LAS PARTES"**, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso corresponsable la otra parte de tal suscripción ni de los compromisos adquiridos.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"** tendrá vigencia de **4 (cuatro) años** y podrá ser renovado mediante notificación escrita a

fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromisos que se consideren.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” en cualquier momento y durante su vigencia, podrán dar por terminado el presente convenio general, avisando por escrito, previo informe y evaluación de los representantes de cada una de las instituciones, con mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo grave o urgente por lo que no se puedan dar por concluidas, las actividades continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Señalan “**LAS PARTES**” que el presente convenio, durante su vigencia, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados y necesarios, los cuales constataron por escrito mediante acuerdos modificatorios o addendums respectivo, y que, una vez firmados, se agregarán a este pacto como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo, “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión el incumplimiento de “**LAS PARTES**” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificar sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación que se hagan. Derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA SEXTA: AVISO DE PRIVACIDAD.

“**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de “**EL COBACH**”, el cual es consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf>

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” sin necesidad de intervención de terceros, lo cual deberá constar por escrito; en caso de no lograr un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; sin embargo, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan “**LAS PARTES**” que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **duplicado**, al calce y al margen, ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, **Chiapas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.**

POR "EL COBACH"



JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNACH"



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

TESTIGOS



SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DRA. GUILLERMINA VELA ROMÁN
SECRETARIA ACADÉMICA

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, con fecha **nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés**, instrumento que consta de **ocho fojas útiles** tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.-----